

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- N° **11001-31-03-035-2022-00429-00**

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, prontamente se advierte que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha 15 de diciembre de 2022, en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de la misma, junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 007 de hoy 28 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M.

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- Ejecutivo N° 11001 31030035 2022 00076 00

Como la solicitud formulada por la apoderada judicial de la parte ejecutante en escrito visible a folio 007 digital del expediente cumple los requisitos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

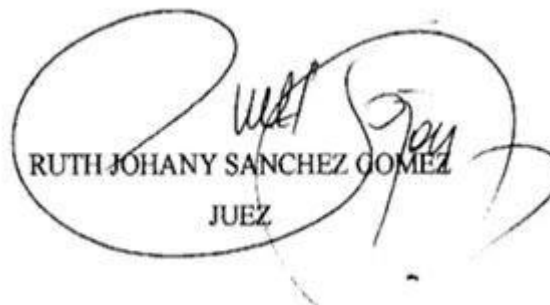
PRIMERO: Declarar terminado el proceso de la referencia, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

TERCERO: Decretar el desglose del título base del recaudo ejecutivo y ordena la entrega del mismo a la parte demandada, con las constancias pertinentes, así como la entrega de dineros que le fueren descontados. Oficiese.

CUARTO: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 007 de hoy 28 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M.

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- N° 11001 3103035 2022 00089 00

Lo informado por la DIAN en respuesta obrante a folio 013 digital, se agrega a los autos para que conste, así mismo se pone en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar.

Por otro lado, téngase por notificado al demandado **CESAR HERNANDO FIGUEREDO MORALES**, de la orden de apremio de manera personal conforme lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, tal como se evidencia en las documentales que militan a folio 014 digital aportadas por la apoderada de la parte actora, sin que dentro de la oportunidad procesal pagara la obligación ni propusiera medios defensivos

Ejecutoriada esta providencia, ingresen las diligencias nuevamente a Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Notificación por estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 007 de hoy 28 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA Secretaria</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- Ejecutivo N° 11001 31030035 2022 00188 00

Como quiera que la solicitud formulada por el apoderado de la entidad ejecutante vista en el archivo digital 011 del expediente cumple con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso el juzgado,

RESUELVE:

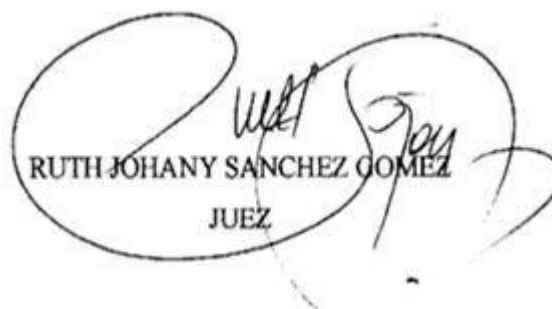
PRIMERO: Declarar terminado el proceso de la referencia, por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

TERCERO: Decretar el desglose del título base del recaudo ejecutivo y ordena la entrega del mismo a la parte demandante, con las constancias pertinentes.

CUARTO: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 007 de hoy 28 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M.

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- N° **11001-31-03-035-2022-00192-00**

Previo a tener en cuenta las notificaciones vistas a folio 014 digital se requiere a la parte demandante para que indique de donde obtuvo las direcciones físicas del extremo pasivo, como quiera que el acápite de notificaciones del escrito de la demanda indico bajo la gravedad del juramento desconocer las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Notificación por estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 007 de hoy 28 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M.</p> <p>DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA Secretaria</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- N° **11001-31-03-035-2022-00260-00**

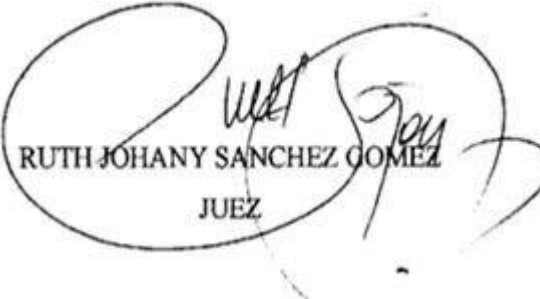
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se procede a corregir el literal i del auto de fecha 16 de enero de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago, el cual quedara así:

“ i. \$ 48.142.432 correspondientes a las cuotas de capital vencidas y no pagadas entre el 19 de enero y el 19 de julio de 2022, incorporadas como derecho de crédito al mencionado título valor y discriminadas en la demanda.

En lo demás el auto quedara incólume.

Notifíquese la presente providencia junto con la citada decisión, de conformidad con lo estipulado en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o en su defecto en lo normado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 007 de hoy 28 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M.

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- N° **11001-31-03-035-2022-00333-00**

Prevé el artículo 314 del C. G. del P. “*El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...*”.

Como la solicitud formulada por la apoderada judicial de la parte convocante se ajusta a la disposición citada, el Juzgado,

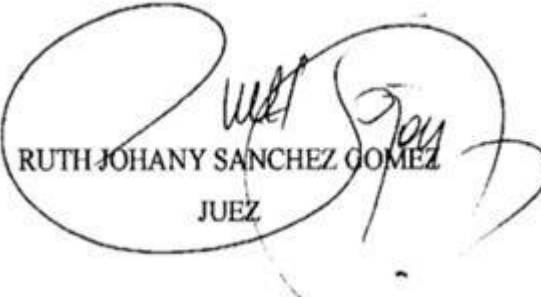
DISPONE:

PRIMERO: se acepta el desistimiento de la prueba extraprocésal que formuló la ASOCIACIÓN **HORTIFRUTÍCOLA DE COLOMBIA – ASOHOFRUCOL**, a través de su apoderada judicial, en contra de la sociedad **ETNICO COMPANY COLOMBIA S.A.S.**

SEGUNDO. Terminar la prueba anticipada en referencia.

TERCERO: Por secretaria archívense las presentes diligencias y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 007 de hoy 28 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M.

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Juzgado Treinta y Cinco Civil del Circuito

Bogotá D.C, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- nº **11001-31-03-035-2022-00383-00**

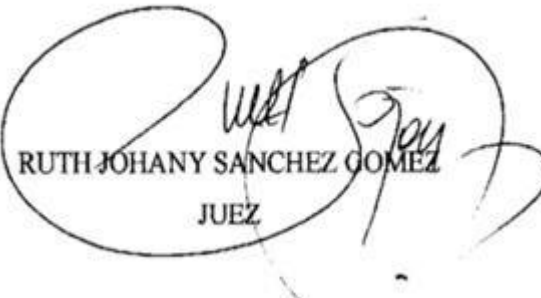
Atendiendo la constancia secretarial que antecede, prontamente se advierte que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha 15 de diciembre de 2022, en consecuencia, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: rechazar la demanda.

SEGUNDO: ordenar la devolución de la misma, junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 007 de hoy 28 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M.

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- N° **11001-31-03-035-2022-00395-00**

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, prontamente se advierte que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha 15 de diciembre de 2022, en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de la misma, junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Notificación por estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 007 de hoy 28 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA Secretaria</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- N° **11001-31-03-035-2022-00425-00**

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, prontamente se advierte que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha 15 de diciembre de 2022, en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de la misma, junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Notificación por estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 007 de hoy 28 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M.</p> <p>DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA Secretaria</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- N° **11001-31-03-035-2022-00426-00**

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, prontamente se advierte que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha 15 de diciembre de 2022, en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de la misma, junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Notificación por estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 007 de hoy 28 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA Secretaria</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- N° **11001-31-03-035-2022-00441-00**

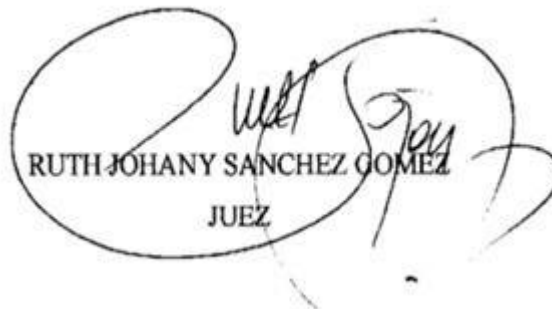
Atendiendo la constancia secretarial que antecede, prontamente se advierte que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha 15 de diciembre de 2022, en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de la misma, junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Notificación por estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 007 de hoy 28 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M.</p> <p>DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA Secretaria</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- N° **11001-31-03-035-2022-00454-00**

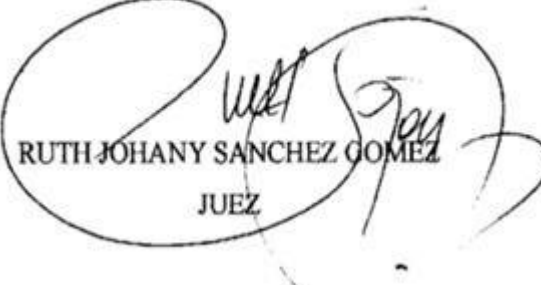
Atendiendo la constancia secretarial que antecede, prontamente se advierte que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha 16 de enero de 2023, en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de la misma, junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 007 de hoy 28 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M.

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- N° **11001-31-03-035-2022-00455-00**

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, prontamente se advierte que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha 16 de enero de 2023, en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de la misma, junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Notificación por estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 007 de hoy 28 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA Secretaria</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- N° **11001-31-03-035-2023-00018-00**

El Despacho de conformidad con lo manifestado por la apoderada judicial de la parte demandante, en el escrito aportado por correo electrónico el día 30 de enero de 2023 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el retiro de la demanda, formulada por la apoderada judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: Por secretaría déjense las constancias y desanotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

MGV

<p>JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Notificación por estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 007 de hoy 28 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA Secretaria</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Verbal N° 11001310303520200024000

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Superior en auto de diciembre 18 de 2022.
2. A consecuencia, del escrito de nulidad se corre traslado al demandante por el plazo de tres (3) días (art. 110 y 134, CG del P).
3. Siguiendo la finalidad de la solicitud de nulidad propuesta, una vez se decidida sobre tal particular, se reprogramará la audiencia fijada en audiencia del 2 septiembre de 2022, para adelantar la instrucción y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink is written over a printed name and title. The signature is stylized and appears to be 'Ruth Johany Sanchez Gomez'. Below the signature, the printed text reads 'RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ' and 'JUEZ' below it. The entire signature and text are enclosed in a large, hand-drawn oval.

**JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 007 de hoy 28 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M.

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Verbal N° 2021 – 036

La sentencia STC2496 de 2022, trató un asunto relacionado con la simulación de un contrato de compraventa y, recalcó que "(...) la acción debe estar dirigida contra quienes suscribieron todos los instrumentos públicos de transferencia de dominio, por las repercusiones que el debate conlleva para todos ellos debido a que la exclusión de alguno imposibilitaría discutir sobre su participación y se frustraría así el objetivo pretendido de revisar el objeto contractual, lo cual resulta insubsanable (...)".

En este caso, la demanda que promovió JAIME ALBERTO ACEVEDO se dirigió únicamente contra CAMILO ANDRES PIAMBA y PAOLA JASBLEIDY PIAMBA GONZALEZ; no así contra la vendedora, en la Escritura Pública No. 1796 del 27 de agosto de 2018, otorgada en la Notaria 14 de Bogotá; es decir, CARMEN ROSA GONZALEZ (q.e.p.d.).

Al caso, se tiene que la vendedora en comento falleció antes de interponerse la demanda, con lo cual, son sus herederos determinados e indeterminados, comprobando dicha calidad con los respectivos registros civiles, como lo ordena el Decreto Ley 1260 de 1970.

De tal forma las cosas, y para evitar nulidades insaneables al interior del proceso (art. 133 a 136, CG del P), es del caso acometer la vinculación de tales sujetos, acorde a las disposiciones del artículo 61 del CG del P; imponiéndose, por tanto, la imposibilidad de proferir sentencia como quedó anunciado en la audiencia del pasado 24 de febrero de 2023.

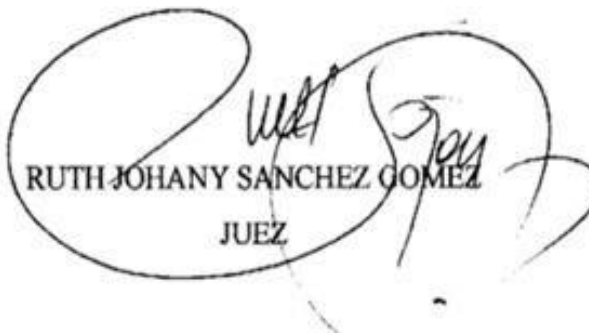
Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y Cinco Civil del Circuito de Bogotá D.C.

DISPONE:

1. **INTEGRAR** el litisconsorcio necesario por pasiva con los herederos determinados e indeterminados de la causante CARMEN ROSA GONZALEZ (q.e.p.d.).
2. A consecuencia, **SUSPENDER** el proceso en lo que tarda notificar a dichos sujetos procesales.
3. **CONCEDER** a los vinculados el plazo de 20 días, siguientes a su notificación, para contestar la demanda y ejercer su derecho de defensa y contradicción.
4. **ORDENAR** al extremo actor la notificación del auto admisorio de la demanda, y la presente decisión, a los sujetos vinculados, atendiendo las previsiones del artículo 289 y siguientes del CG del P, o, conforme las disposiciones de la Ley 2213 de 2022.

Secretaría, proceda con el emplazamiento de los herederos indeterminados de la causante CARMEN ROSA GONZALEZ (q.e.p.d.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Notificación por estado</p> <p>La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 007 de hoy 28 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M.</p> <p>DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA Secretaria</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

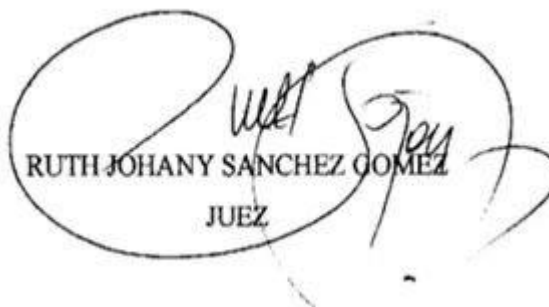
Bogotá D.C, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo N° 2021 – 0218

Conforme las consideraciones vertidas en la sentencia SC041 de 2022, y el numeral 3 del artículo 1521 del Código Civil, más, la manifestación de la parte demandante, se **DISPONE:**

Previo a la remisión del expediente ante los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá para la Ejecución de Sentencias, con ocasión a la solicitud de la demandante, emítase sendos oficios de cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas por ésta Sede Judicial que pesan sobre los predios identificados con matrícula inmobiliaria 50C - 1599199 y 50C – 1599075 de la ORIP Bogotá, Zona Centro, únicamente para llevar a efecto el negocio jurídico de dación en pago que han pactado las partes. **Ofíciense**, entregando el respectivo oficio, únicamente a la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 007 de hoy 28 de febrero de 2023 a la hora de las 8.00 A.M.

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA
Secretaria